DECRETO No. 220 DE 2026

"Por medio del cual se efectúa un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Gobernación del Meta"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, institucionales y en especial las previstas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017), el Decreto Departamental No.204 del 01 de julio de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto No.212 del 02 de julio de 2026, la Gobernadora del Departamento del Meta aceptó la renuncia de un empleado de libre nombramiento y remoción en los siguientes términos:

> *"(…)* ***ARTÍCULO PRIMERO:*** *Aceptar a partir del seis (06) de julio de 2026 la renuncia presentada por el servidor público* ***OSCAR MAURICIO MOTTA PERDOMO****, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.121.865.952 de Villavicencio, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente (código: 039, grado: 01), adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y ubicado en la Gerencia de Redes Sociales y Televisión de la Gobernación del Meta, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo (…)".*

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece como causal de vacancia definitiva del empleo la siguiente:

> *"(…) Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:*
>
> *1. Por renuncia regularmente aceptada (…)".*

Que en consecuencia, a partir del seis (06) de julio de 2026 existe una vacancia definitiva en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente (código: 039, grado: 01), adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y ubicado en la Gerencia de Redes Sociales y Televisión de la Gobernación del Meta.

Que en ese sentido, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala las formas de proveer las vacancias definitivas así: *"(…) Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (…)".*

DECRETO No. 220 **DE 2026**

"Por medio del cual se efectúa un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Gobernación del Meta"

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece en los incisos 4 y 5 la figura administrativa del encargo en los empleos de libre nombramiento y remoción en los siguientes términos:

> *"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*
>
> *En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)".*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece que:

> *"(...) Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo (...)".*

Que en ese orden de ideas, el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 dispone lo siguiente:

> *"(...) Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)".*

Que con la finalidad de garantizar la prestación adecuada del servicio público en la Gobernación del Meta, se hace necesario realizar un encargo de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente (código: 039, grado: 01), adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y ubicado en la Gerencia de Redes Sociales y Televisión de la Gobernación del Meta.

Que en ese sentido, la Gerente de Talento Humano de la Gobernación del Meta expidió certificación de fecha siete (07) de julio de 2026 en la cual indicó lo siguiente:

> *"(...) Que una vez revisados los documentos soportes que reposan en la historia laboral y el perfil establecido en el Manual de Funciones y*

DECRETO No. 220 DE 2026

"Por medio del cual se efectúa un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Gobernación del Meta"

*Competencias Laborales de la Gobernación del Meta, se evidencia que el servidor público **BRYAN MAURICIO MORALES GAITAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.388.687 de Puerto López, **CUMPLE** con los requisitos constitucionales, legales, reglamentarios y demás exigidos para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente (código: 039, grado: 01), adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y ubicado en la Gerencia de Redes Sociales y Televisión de la Gobernación del Meta.*

Aunado a lo anterior, se deja constancia en el presente certificado que una vez revisadas las bases de datos nacionales, se evidencia que el servidor público no se encuentra incurso en sanciones o inhabilidades vigentes de tipo disciplinario, fiscal, judicial, medidas correctivas, ni delitos sexuales (…)".

Que resulta pertinente señalar que el servidor público **BRYAN MAURICIO MORALES GAITAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.388.687 de Puerto López, se encuentra desempeñando el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente (código: 039, grado: 01), adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y ubicado en la Gerencia de Radio de la Gobernación del Meta, nombrado mediante Decreto No.190 del 01 de abril de 2024 y posesionado mediante Acta No.088 del 01 de abril de 2024.

Que así las cosas, con la finalidad de dar continuidad a la prestación del servicio público en la Gerencia de Redes Sociales y Televisión de la Gobernación del Meta, se hace necesario realizar un encargo al servidor público **BRYAN MAURICIO MORALES GAITAN**, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente (código: 039, grado: 01), adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y ubicado en la Gerencia de Redes Sociales y Televisión de la Gobernación del Meta, a partir del siete (07) de julio de 2026 y hasta la fecha en que se produzca la provisión definitiva del empleo en mención, sin exceder el término previsto en el inciso 5 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR LAS FUNCIONES del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente (código: 039, grado: 01), adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y ubicado en la Gerencia de Redes Sociales y Televisión de la Gobernación del Meta, a partir del siete (07) de julio de 2026 y hasta la fecha en que se produzca la provisión definitiva del empleo en mención, al

DECRETO No. 220 DE 2026

"Por medio del cual se efectúa un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Gobernación del Meta"

servidor público **BRYAN MAURICIO MORALES GAITAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.388.687 de Puerto López, quien se desempeña en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente (código: 039, grado: 01), adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y ubicado en la Gerencia de Radio de la Gobernación del Meta, sin exceder el término previsto en el inciso 5 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El presente encargo no desvincula al servidor público **BRYAN MAURICIO MORALES GAITAN** de las funciones propias del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al servidor público **BRYAN MAURICIO MORALES GAITAN**, a la Secretaría de Comunicaciones, a la Secretaría Administrativa y a la Gerencia de Talento Humano de la Gobernación del Meta, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 07 JUL 2026

SANDRA ROCIO SANDOVAL VALDERRAMA
Gobernadora (E) del Meta
Decreto No.204 del 01 de julio de 2026

Proyectó: Ximena del Pilar Cortes Noguera	Profesional Especializado (código: 222, grado: 05) (E)	
Revisó: Andrea Tatiana Rojas Rodríguez	Asesor (código: 105, grado: 01)	
Revisó: Laura Juliana Velásquez Bernal	Gerente de Talento Humano	
Revisó: Mariluz Bernal Vargas	Secretaria Administrativa	
Revisó: Bernardo Emilio Vela Cifuentes	Secretario Jurídico	
Revisó: Sandra Rocio Sandoval Valderrama	Secretaria Privada	